



Libertad y Orden

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2019

(0590) 28 AGO. 2019

"Por la cual se institucionaliza la realización de los Circuitos Cortos de Comercialización (Mercados Campesinos, Ferias y Ruedas de Negocios) en la Agencia de Desarrollo Rural – ADR y se dictan otras disposiciones"

LA PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 209 y 211 de la Constitución Política, el Decreto Ley 2364 de 2015, Resolución N° 00464 de 2017, Ley 1955 de 2019 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia establece en el artículo 64 que: *"es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos"*.

Que el artículo 65 de la Constitución Política estipula que: *"la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad"*.

Que mediante Sentencia C-077 de 2017 la Corte Constitucional sostuvo que: *"Los campesinos y los trabajadores rurales son sujetos de especial protección constitucional en determinados escenarios. Lo anterior, atendiendo a las condiciones de vulnerabilidad y discriminación que los han afectado históricamente, de una parte, y, de la otra, a los cambios profundos que se están produciendo, tanto en materia de producción de alimentos, como en los usos y la explotación de los recursos naturales. Teniendo en cuenta la estrecha relación que se entretiene entre el nivel de vulnerabilidad y la relación de los campesinos con la tierra, nuestro ordenamiento jurídico también reconoce en el "campo" un bien jurídico de especial protección constitucional, y establece en cabeza de los campesinos un Corpus iuris orientado a garantizar su subsistencia y promover la realización de su proyecto de vida. Este Corpus iuris está compuesto por los derechos a la alimentación, al mínimo vital, al trabajo, y por las libertades para escoger profesión u oficio, el libre desarrollo de la personalidad, y la participación, los cuales pueden interpretarse como una de las manifestaciones más claras del postulado de la dignidad humana."*

Que la Ley 1955 de 2019 *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 - "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"*, establece que el Plan Nacional de Desarrollo está compuesto por objetivos de política pública denominados Pactos, concepto que refleja la importancia del aporte de todas las facetas de la sociedad en la construcción de una Colombia equitativa, fundada en el crecimiento y desarrollo del sector agropecuario y rural en varias líneas estratégicas así: i). Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados; ii). Pacto por el emprendimiento y la productividad: una economía dinámica, incluyente y sostenible que potencie todos nuestros talentos; iii). Pacto por la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; iv). Pacto por la

EPB

Continuación de la Resolución "Por la cual se institucionaliza la realización de los Circuitos Cortos de Comercialización (Mercados Campesinos, Ferias y Ruedas de Negocios) en la Agencia de Desarrollo Rural -ADR y se dictan otras disposiciones"

sostenibilidad: producir conservando y conservar produciendo; v). Pacto por la Igualdad de la Mujer; vi). Pacto por la descentralización: Conectar territorios, gobiernos y poblaciones.

Que en efecto, el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 planteó como una de las estrategias del Pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad: una economía dinámica, incluyente y sostenible que potencie todos nuestros talentos, la siguiente: "MinAgricultura, en coordinación con otras entidades competentes, tales como MinComercio, MinTrabajo, la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Colombia Compra Eficiente (CCE), las entidades territoriales, entre otras, implementará instrumentos y servicios que mejoren las condiciones de comercialización interna y externa de los productores (incluyendo aquellos de la ACFC), por medio de (1) la certificación en estándares exigidos y reconocidos en los mercados externos; (2) la declaración e implementación de denominaciones de origen; (3) el fomento de modelos de negocios que articulen pequeños y medianos productores con la agroindustria, a través de modelos de agricultura por contrato; (4) la promoción de circuitos cortos de comercialización (mercados campesinos, canales digitales, compras públicas, oferta de alimentos, bienes y servicios de las organizaciones solidarias, etc.); (5) el fomento de alianzas productivas y la asociatividad; (6) el fomento al consumo de alimentos con la marca "Producido en Colombia" y (7) acceso a información específica de mercados, precios y costos de producción que garantice la interoperabilidad con otros sistemas."

Que la Directiva No. 007 del 11 de junio de 2019 emitida por la Procuraduría General de la Nación, se reconoció al campesinado colombiano como sujeto de derechos y sujetos de especial protección constitucional en los escenarios definidos por la Corte Constitucional. Así mismo, exhortó a las autoridades de todo orden para que generen acciones de discriminación positiva y políticas para visibilizar y sensibilizar, respecto a los derechos del campesinado, que garanticen el principio constitucional de igualdad material, y promuevan la productividad, el desarrollo social y económico y el acceso progresivo a la propiedad de la tierra.

Que la Dirección de Comercialización, conforme al Decreto Ley 2364 de 2015 en su artículo 21 numerales 3 y 4, tiene como funciones, entre otras:

"(...) 3. Diseñar esquemas de comercialización acordes con las necesidades y diferencias de los territorios en los que se ejecuten proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural. 4. Aplicar los instrumentos a través de los cuales se ofrecen los servicios de comercialización, así como el modelo de operación y ejecución, en cumplimiento de las políticas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. (...)".

Que en cumplimiento de estas funciones, el Modelo de Atención y Prestación de Servicios de Comercialización, diseñado por la Dirección de Comercialización, responde a la necesidad planteada en el Plan de Acción de la entidad de implementación de las experiencias piloto para el desarrollo de competencias comerciales en organizaciones de productores, a partir de la aplicación de una metodología de valoración de capacidades y competencias comerciales de las organizaciones, con la cual se identifican sus requerimientos de apoyos puntuales para el cierre de brechas que les están impidiendo su conexión competitiva con los mercados.

Que en efecto, es un objetivo estratégico de la Agencia de Desarrollo Rural desarrollar capacidades de generación sostenible de ingresos en la comunidad rural, a partir de la realización de intervenciones efectivas en los territorios, dentro de cuyas herramientas se encuentran instrumentos metodológicos para asesorar a las asociaciones de productores en diferentes aspectos y fases de la comercialización, incluida la planeación, implementación y realización de Circuitos Cortos de Comercialización (Mercados Campesinos, Ferias y Ruedas de Negocios) como canal alternativo de comercialización de organizaciones y micro empresarios de zonas rurales para sus productos, sin intermediación y generando relación directa entre productor y consumidor final, para mejoramiento de sus ingresos y su calidad de vida.

Continuación de la Resolución "Por la cual se institucionaliza la realización de los Circuitos Cortos de Comercialización (Mercados Campesinos, Ferias y Ruedas de Negocios) en la Agencia de Desarrollo Rural -ADR y se dictan otras disposiciones"

Que el país ha enfrentado problemas de planificación agropecuaria¹, lo cual se ve reflejado en debilidad en las condiciones técnicas, empresariales y comerciales de los proyectos que se implementan en los territorios. En términos de comercialización, se evidencian debilidades en relación con el principio de mercado que debe orientar la lógica de los proyectos agropecuarios, esto propiciado por la baja disponibilidad y acceso a herramientas de información comercial, la ausencia de un modelo flexible de apoyo para la comercialización que permita una atención diferenciada según las necesidades, y la baja capacidad en los agentes del territorio para responder a una dinámica de articulación a cadenas de valor, generación de competencias y encadenamientos eficientes.

Que se evidencian fallas del mercado y estímulo que generan una dinámica económica donde el pequeño o mediano productor percibe una mínima utilidad del ejercicio comercial, y aunque la política de desarrollo agropecuario se argumenta en la necesidad de incrementar los ingresos de los pequeños productores, la realidad muestra acciones fragmentadas, desarticuladas y con mínimo impacto en la población objetivo.

Que los encadenamientos productivos (EP) y los circuitos cortos de comercialización (CCC) entendidos como mercados campesinos, ferias y ruedas de negocios, son dos estrategias que apuntan a la mejoramiento de la calidad de vida de nuestros pequeños y medianos productores rurales, en tanto que buscan el empoderamiento de las organizaciones, lo que genera sostenibilidad en el tiempo, apropiación de una marca, la fidelización de consumidores y la garantía por parte de la Agencia para facilitar la ejecución del Circuito corto de comercialización.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Institucionalizar los Circuitos Cortos de Comercialización (Mercados Campesinos, Ferias y Ruedas de Negocio) en las instalaciones de la sede central de la Agencia de Desarrollo Rural y sus Unidades Técnicas Territoriales, como una jornada de sensibilización, que propenda el reconocimiento de los derechos del campesinado, buscando mejorar su calidad de vida, haciendo uso de los encadenamientos productivos y/o circuitos cortos de comercialización, evitando la intermediación llegando siempre al consumidor final.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Circuitos Cortos de Comercialización (Mercados Campesinos, Ferias y Ruedas de Negocio) se realizarán mensualmente en las Instalaciones de la Agencia de Desarrollo Rural, cuya fecha de realización será comunicada al público en general con una antelación no inferior a 5 días.

PARÁGRAFO: La Dirección de Comercialización coordinará la organización, supervisión, realización y administración de los Mercados Campesinos en las instalaciones de la ADR. A esta actividad estarán vinculadas las Unidades Técnicas Territoriales y podrán ser incluidas otras entidades e instituciones, las cuales participarán activamente en aspectos como seguridad, logística, salubridad, difusión y demás, todo ello conforme a las competencias y funciones asignadas a éstas.

ARTÍCULO TERCERO: El horario para realizar los Circuitos Cortos de Comercialización (Mercados Campesinos, Ferias y Ruedas de Negocio) cada fin de mes, será desde las 7:00 am hasta las 5:00 pm y contarán con la participación de máximo 30 organizaciones de productores, sin perjuicio de realizar trimestralmente un mercado y/o feria con participación de 40 productores.

ARTÍCULO QUINTO: Los Circuitos Cortos de Comercialización se desarrollarán siguiendo los lineamientos del Modelo de Atención y Prestación de Servicios de Apoyo a la

¹ De acuerdo con la UPRA se presentan problemas respecto al uso del suelo en Colombia, mientras el 19% de los suelos tienen vocación agrícola, sólo el 5% está cultivada, entre tanto, sólo el 13% de los suelos tienen vocación pecuaria y 33% de estos está sembrado en pastos y herbazales.

Continuación de la Resolución "Por la cual se institucionaliza la realización de los Circuitos Cortos de Comercialización (Mercados Campesinos, Ferias y Ruedas de Negocios) en la Agencia de Desarrollo Rural -ADR y se dictan otras disposiciones"

Comercialización, diseñado por la Dirección de Comercialización, así como el respectivo Protocolo de Verificación y Manipulación de Alimentos y el Protocolo de Ingreso y Participación para Asociaciones y Productores Rurales, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 28 AGO. 2019
Dada en Bogotá D.C.,


CLAUDIA ORTIZ RODRIGUEZ
Presidente

Proyectó: Viviana Zapata Ruiz – Dirección de Comercialización
Adriana Lorena Moreno Sarmiento – Dirección de Comercialización
Revisó: Edison Javier Bravo Mira – Abogado, Vicepresidencia de Integración Productiva
Aprobó: Luis Alejandro Tovar Arias - Vicepresidente de Integración Productiva (E)
VB: Diego E. Tiuzo, Jefe Oficina Jurídica

	Protocolo de Verificación y Manejo Higiénico de Alimentos en Circuitos Cortos de Comercialización (Mercados Campesinos, Ferias y Ruedas de Negocios)	
Código:	Versión: 1	Página 1 de 10

**PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS
EN CIRCUITOS CORTOS DE COMERCIALIZACIÓN
(MERCADOS CAMPESINOS, FERIAS Y RUEDAS DE NEGOCIOS)**

OBJETIVO:

Garantizar la calidad e inocuidad de los productos comercializados en los circuitos cortos de comercialización (Mercados Campesinos, Ruedas de Negocios y Ferias), en el marco de la Resolución 2674 del 2013 que establece los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos, la Resolución 5109 de 2005 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano, y las demás normas que las adicionen, modifiquen o deroguen, al igual que las que se requieran según la especificidad del alimento a verificar¹.

ALCANCE:

Este protocolo aplica para la verificación y el manejo higiénico de los alimentos que se comercializan y negocian en los circuitos cortos de comercialización ya sean mercados campesinos, ferias y/o ruedas de negocios, desarrollados bajo la implementación del Modelo de Atención y Prestación de Servicios de Apoyo a la Comercialización, con el fin de acceder y competir adecuadamente en los mercados.

De acuerdo a lo anterior, se requiere dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

¹ Para más información y profundización consultar la normatividad legal vigente para alimentos.

	Protocolo de Verificación y Manejo Higiénico de Alimentos en Circuitos Cortos de Comercialización (Mercados Campesinos, Ferias y Ruedas de Negocios)	
Código:	Versión: 1	Página 2 de 10

I. TRANSPORTE Y RECEPCIÓN DE ALIMENTOS Y MATERIAS PRIMAS

1. El transporte de los alimentos para el desarrollo de los circuitos, se debe realizar en condiciones adecuadas que minimicen la contaminación, el daño físico y el daño del envase. De esta manera, es propio garantizar el mantenimiento de la cadena de frío (refrigeración y congelación) durante su transporte.

2. Durante el proceso de transporte y recepción de los alimentos y/o materias primas, se requiere proteger los productos, empleando recipientes, canastillas o implementos que cumplan con las condiciones de higiene, los cuales deben estar fabricados en materiales que faciliten su correcta limpieza y desinfección, de igual manera verificar las condiciones del vehículo.

3. Durante la recepción de los alimentos autorizados previamente para comercializar en el circuito, se verificarán las condiciones adecuadas de calidad e inocuidad, los utensilios o equipos (refrigerador o congelador) y el riesgo que se pueda evidenciar y que afecte la salud pública, con el propósito de evitar la contaminación con otros productos.

II. EXPENDIO DE ALIMENTOS

Acorde con los requisitos generales que anteceden, con el fin de garantizar la conservación y protección de los alimentos, se recomienda disponer de los productos en el área destinada por la logística definida, cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. Los productos deben estar ubicados dentro del espacio asignado, protegidos de factores externos como sol, agua y animales que pueden deteriorar la calidad e inocuidad de los alimentos. Los elementos utilizados para exhibirlos deben ser de un material sanitario. Asimismo, el área asignada para el circuito debe mantenerse en las condiciones adecuadas de limpieza y desinfección.

2. Verificar las condiciones de limpieza y desinfección de las áreas y el mobiliario asignados

	Protocolo de Verificación y Manejo Higiénico de Alimentos en Circuitos Cortos de Comercialización (Mercados Campesinos, Ferias y Ruedas de Negocios)	
Código:	Versión: 1	Página 3 de 10

para el expendio de los alimentos, y mantenerlas antes, durante y después de los circuitos, garantizando la protección de los alimentos y del consumidor.

3. Los productos almacenados en canastillas, deben disponerse de tal forma que no estén en contacto directo con el suelo o agentes contaminantes.

4. Se requiere disponer de los equipos necesarios para la conservación y el mantenimiento de la cadena de frío (neveras o congeladores) según las necesidades de los alimentos exhibidos.

5. Se requiere organizar espacialmente a los productores en el circuito, con el fin de permitir el tránsito, tanto de los productores como de los usuarios. El espacio asignado debe permanecer con todos los elementos a utilizar en orden, al igual que los equipos y utensilios requeridos, de tal manera que no generen riesgo de accidentes y cumplan con los protocolos seguridad.

Limpieza y Desinfección

1. En los procesos de limpieza y desinfección del mobiliario y los equipos y utensilios, es necesario contar con un punto de agua potable. Cabe aclarar que éstos deben estar diseñados y contruidos de manera que se evite la contaminación del alimento, se facilite la limpieza y desinfección, además que evite la acumulación de suciedades, microorganismos, plagas u otros agentes contaminantes.
2. Si se preparan alimentos en el desarrollo de los circuitos, se debe garantizar el uso de agua potable embotellada y sellada.
3. Las sustancias utilizadas en la limpieza y desinfección deben utilizarse en la concentración autorizada y ser las permitidas para procesos con alimentos.
4. El manejo y disposición de los residuos sólidos, debe realizarse en los recipientes destinados para

este fin, los cuales deben estar identificados, ser a prueba de fugas, contruidos de material impermeable, de fácil limpieza y desinfección, ubicados en los distintos puntos de los circuitos. Se debe propender por mantenerlos cerrados para evitar la generación de malos olores, refugio y alimento de animales y plagas.

5. Los accesos y alrededores al mercado deben mantenerse limpios, libres de acumulación de basuras y deberán presentar superficies pavimentadas o recubiertas con materiales que faciliten el mantenimiento sanitario e impidan la generación de polvo, el estancamiento de aguas o la presencia de otras fuentes de contaminación (ingreso y refugio de plagas y animales domésticos).

Importante: Al final de la jornada del mercado campesino se deben desarmar las carpas, mobiliarios, limpiar mesas y sillas para ser entregados, dejando el espacio limpio y libre de residuos.

Comercialización

1. Para los alimentos transformados o que han sido procesados de manera artesanal o industrialmente es necesario exigir, de acuerdo con el tipo de riesgo para la salud pública, el Registro Sanitario – RSA, Permiso Sanitario – PSA o Notificación Sanitario – NSA según sea el caso, cuyo número debe estar en la etiqueta.

2. Las frutas y hortalizas deben presentarse en adecuado estado de madurez comercial, que permita soportar las condiciones del transporte, manipulación, la distribución y la comercialización, siendo aptas para el consumidor final. En este sentido, se debe realizar un adecuado control de calidad, retirando los alimentos que presenten signos de deterioro y/o contaminación.

3. Se deben exhibir los productos frescos limpios sin presencia de elementos como tierra e impurezas, en recipientes higiénicos, que sean atractivos para el consumidor. De igual manera, los alimentos no se deben colocar directamente sobre el piso, deben estar

	Protocolo de Verificación y Manejo Higiénico de Alimentos en Circuitos Cortos de Comercialización (Mercados Campesinos, Ferias y Ruedas de Negocios)	
Código:	Versión: 1	Página 5 de 10

protegidos de las condiciones ambientales, deben acomodarse de manera organizada en las canastillas plásticas sin sobre pasar los niveles de estas, para evitar que se maltraten y deterioren por exceso de peso.

4. El almacenamiento en cadena de frio debe realizarse de manera ordenada, exhibiendo los productos según su naturaleza, y separando los productos crudos de los productos transformados, con el fin de evitar la contaminación cruzada.

5. Los equipos utilizados para el mantenimiento de la cadena de frio, no deben sobrepasar su capacidad, permitiendo que la circulación de aire frio sea uniforme para todos los productos y evitar la pérdida de calidad.

6. Los empaques y envases de los productos deben permanecer en condiciones adecuadas, sin signos de deterioro, conforme a los protocolos de limpieza y desinfección establecidos.

7. Los productos procesados deberán contar con la etiqueta correspondiente, con la información reglamentaria de acuerdo con la Resolución 5109 de 2005.

8. Se recomienda usar bolsas de material biodegradable para contribuir con la protección del medio ambiente.

Manipulador de Alimentos

1. Contar con buen estado de salud y certificar la aptitud o no para la manipulación de alimentos., esta debe ser expedida por el profesional de salud competente. Se requiere verificar que el manipulador de alimentos no presente heridas infectadas, irritaciones cutáneas infectadas o diarrea El personal que presente afecciones de la piel o enfermedad infectocontagiosa (gripa, tos entre otras) debe ser excluido de toda actividad directa de manipulación de alimentos.

2. Mantener una estricta limpieza e higiene personal y aplicar buenas prácticas de higiene en sus labores, tomando las medidas necesarias para evitar la contaminación directa o indirecta de los alimentos.

3. Todas las personas que realizan actividades de manipulación de alimentos deben tener formación en educación sanitaria, principios básicos de BPM y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. Igualmente, deben estar capacitados para llevar a cabo las tareas que desempeñan, con el fin de que se encuentren en capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos.

4. El manipulador de alimentos debe demostrar su participación en un plan de capacitación continuo y permanente, y sus refuerzos requeridos por medio de charlas, cursos y otros medios efectivos de actualización (mínimo 10 horas al año).

5. El manipulador de alimentos debe contribuir al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- La presentación personal del manipulador debe consistir en una vestimenta de trabajo de color claro, que permita visualizar fácilmente las prácticas de limpieza.
- el lavado de las manos se debe realizar con agua potable y jabón desinfectante, antes de comenzar su trabajo, cada vez que salga y regrese al área asignada y después de manipular cualquier material u objeto que pudiese representar un riesgo de contaminación para el alimento.
- Se debe mantener el cabello recogido y cubierto totalmente por una malla, gorro u otro medio efectivo (el uso de gorra no exime el uso de cofia) y en caso de llevar barba, bigote o patillas se debe usar cubiertas para estas. No se permite el uso de maquillaje.
- Dependiendo del riesgo de contaminación asociado con el proceso o preparación, será obligatorio el uso de tapabocas desechables cubriendo nariz y boca mientras se manipula el alimento.
- Se debe mantener las uñas cortas, limpias y sin esmalte. No se permite utilizar reloj, anillos, aretes, joyas u otros accesorios mientras el personal realice sus labores.
- De ser necesario el uso de guantes, estos deben mantenerse limpios, sin roturas o desperfectos y ser tratados con el mismo cuidado higiénico de las manos sin protección (el uso de guantes no exime el lavado de manos), se debe contar con guantes de repuesto en caso algún

daño.

- No está permitido fumar o escupir en las áreas donde se manipulen alimentos y evitar sentarse, acostarse, inclinarse o similares en el pasto, andenes o lugares donde la ropa de trabajo pueda contaminarse.

Rotulo – Etiquetado:

Los rótulos o etiquetas de los alimentos para consumo humano, envasados o empacados, deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

El rótulo o etiqueta no deberá estar en contacto directo con el alimento, salvo que el fabricante, envasador, empacador o reempacador obtenga ante el Invima, la correspondiente autorización que avale el uso de las tintas utilizadas, del papel o de cualquier otra base en la que se registre información de manera que no se afecte la calidad sanitaria o inocuidad de los productos alimenticios. Cuando sea el caso, el Invima, verificará la conformidad de lo descrito en el presente numeral.

Los alimentos que declaren en su rotulado que su contenido es 100% natural NO deberán contener aditivos.

Cuando utilicen representaciones gráficas, figuras o ilustraciones que hagan alusión a ingredientes naturales que no contiene el mismo y cuyo sabor sea conferido por un saborizante artificial, en la etiqueta o rótulo del alimento junto al nombre del mismo debe aparecer, la expresión "sabor artificial".

Información que debe contener el rotulado o etiquetado²

En la medida que sea aplicable al alimento que ha de ser rotulado o etiquetado; en el rótulo o

² Tomado de la Resolución 5109 del 29 de diciembre de 2005, para más información consultar la norma.



etiqueta de los alimentos envasados o empacados deberá aparecer la siguiente información:

Nombre del alimento

El nombre deberá indicar la verdadera naturaleza del alimento, normalmente deberá ser específico y no genérico.

Lista de ingredientes

La lista de ingredientes deberá figurar en el rótulo, salvo cuando se trate de alimentos de un único ingrediente. Deberán enunciarse todos los ingredientes por orden decreciente de peso inicial (m/m) en el momento de la fabricación del alimento.

Contenido neto y peso escurrido

El contenido neto deberá declararse en unidades del sistema métrico (Sistema Internacional). Éste deberá declararse de la siguiente forma: a) En volumen, para los alimentos líquidos; b) En peso, para los alimentos sólidos; c) En peso o volumen, para los alimentos semisólidos o viscosos.

Además de la declaración del contenido neto, en los alimentos envasados en un medio líquido, deberá indicarse en unidades del Sistema Internacional el peso escurrido del alimento. Para efectos de este requisito, por medio líquido se entiende: Agua, soluciones acuosas de azúcar o sal, zumos (jugos) de frutas y hortalizas, en frutas y hortalizas en conserva únicamente o vinagre, solos o mezclados.

Nombre y Dirección

Deberá indicarse el nombre o razón social y la dirección del fabricante, envasador o reempacador del alimento según sea el caso, precedido por la expresión "FABRICADO O ENVASADO POR".

Para alimentos que sean fabricados, envasados o reempacados por terceros en el rótulo o etiqueta deberá aparecer la siguiente leyenda: "FABRICADO, ENVASADO O

	Protocolo de Verificación y Manejo Higiénico de Alimentos en Circuitos Cortos de Comercialización (Mercados Campesinos, Ferias y Ruedas de Negocios)	
Código:	Versión: 1	Página 9 de 10

REEMPACADO POR (FABRICANTE, ENVASADOR O REEMPACADOR) PARA: (PERSONA NATURAL O JURIDICA AUTORIZADA PARA COMERCIALIZAR EL ALIMENTO)”.

Identificación del lote

Cada envase deberá llevar grabada o marcada de cualquier modo, pero de forma visible, legible e indeleble, una indicación en clave o en lenguaje claro (numérico, alfanumérico, ranurados, barras, perforaciones, etc.) que permita identificar la fecha de producción o de fabricación, fecha de vencimiento, fecha de duración mínima, fábrica productora y el lote.

Se aceptará como lote la fecha de duración mínima o fecha de vencimiento, fecha de fabricación o producción, cuando el fabricante así lo considere, siempre y cuando se indique la palabra “Lote” o la letra “L”, seguida de la fecha escogida para tal fin.

Marcado de la fecha de vencimiento e instrucciones para la conservación

Cada envase deberá llevar grabada o marcada en forma visible, legible e indeleble la fecha de vencimiento y/o la fecha de duración mínima.

No se permite la declaración de la fecha de vencimiento y/o de duración mínima, mediante el uso de un adhesivo o sticker.

Las fechas de vencimiento y/o duración mínima se deben indicar en orden estricto y secuencial: Día, mes y año, y declararse así: el día escrito con números y no con letras, el mes con las tres primeras letras o en forma numérica y luego el año indicado con sus dos últimos dígitos;

Las fechas de vencimiento y/o de duración mínima constarán por lo menos de:

1. El día y el mes para los productos que tengan un vencimiento no superior a tres meses.
2. El mes y el año para productos que tengan un vencimiento de más de tres meses;

	Protocolo de Verificación y Manejo Higiénico de Alimentos en Circuitos Cortos de Comercialización (Mercados Campesinos, Ferias y Ruedas de Negocios)	
	Código:	Versión: 1

Cuando de acuerdo con el literal b) el marcado de las fechas utilice únicamente día y mes, el mes debe declararse con las tres primeras letras y cuando utilice únicamente el mes y año, y el mes se declare en forma numérica, el año debe declararse con cuatro dígitos.

Instrucciones para el uso

La etiqueta deberá contener las instrucciones que sean necesarias sobre el modo de empleo, incluida la reconstitución, si es el caso, para asegurar una correcta utilización del alimento.

Registro Sanitario, Permiso Sanitario y Notificación Sanitaria

Es obligatorio en el rótulo del alimento, el número del Registro Sanitario, Permiso Sanitario o Notificación Sanitaria expedido por la autoridad sanitaria competente de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Resolución 2674 de 2013, modificado por la resolución 3168 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen, manteniendo las excepciones del cumplimiento de este requisito para algunos alimentos.

**Dirección de Comercialización
VICEPRESIDENCIA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL**

Elaboró: Yadira Ximena Moreno Sarmiento, Gestor TI G13 Dirección Asistencia Técnica
María Fernanda Rodríguez García, Ingeniera de Alimentos, Dirección Asistencia Técnica
Revisó: Adriana Lorena Moreno Sarmiento, Gestor T1 G13 - Dirección de Comercialización
Edison Javier Bravo Mira, Vicepresidencia de Integración Productiva

INTRODUCCIÓN

La **Agencia de Desarrollo Rural**, a través de la **Dirección de Comercialización y las Unidades Técnicas Territoriales**, convoca a las Asociaciones de Productores Rurales y productores de Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria -ACFC para que participen en los Circuitos Cortos de Comercialización (Mercados Campesinos, Ruedas de Negocio y Ferias), estrategia que se está llevando a cabo en todo el país, la cual procura fortalecer el desarrollo de las competencias comerciales de los productores rurales, creando este tipo de espacios donde se generan oportunidades comerciales que permiten alcanzar negociaciones efectivas y suministrando información que permita tomar mejores decisiones al momento de realizar un negocio, es así como la Agencia ratifica el apoyo incondicional, acompañamiento y compromiso en impulsar y hacer posible el desarrollo de estos circuitos que tanto necesitan nuestros productores y emprendedores rurales.

A continuación se presenta el **Protocolo de Participación a los Circuitos Cortos de Comercialización**, el cual contiene los principios, deberes, derechos, requisitos de carácter higiénicos y sanitarios, conforme a la normatividad legal vigente, que deben cumplir los productores que participen a nombre de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR en estos Circuitos Cortos de Comercialización desarrollados por esta o convocados por otras entidades e instituciones, para ofrecer lo mejor de las regiones en cada uno de sus productos, pero también fortalecerlos a ustedes como productores y a los consumidores, mejorando gracias a su trabajo y esfuerzo, el sistema alimentario del país por medio de alimentos inocuos, saludables, diversos y a precios justos.

 <p>Código:</p>	PROTOCOLO DE INGRESO Y PARTICIPACIÓN PARA ASOCIACIONES Y PRODUCTORES RURALES ACFC A LOS CIRCUITOS CORTOS DE COMERCIALIZACIÓN (Mercados Campesinos, Ferias y Ruedas de Negocios)	<p>Versión: 1</p> <p>Página 2 de 11</p>
--	--	---

**PROTOCOLO DE INGRESO Y PARTICIPACIÓN
PARA ASOCIACIONES Y PRODUCTORES RURALES ACFC
A LOS CIRCUITOS CORTOS DE COMERCIALIZACIÓN**

I. PRINCIPIOS

Los Circuitos Cortos de Comercialización (Mercados Campesinos, Ruedas de Negocio y Ferias) se registrarán por los siguientes principios:

- Responsabilidad: Cumplir con los compromisos y obligaciones como participante activo de los Circuitos Cortos de Comercialización.
- Calidad: Proporcionar productos de calidad que satisfagan las necesidades de los clientes - consumidores visitantes a los Circuitos Cortos de Comercialización y proporcionen valor agregado a los mismos.
- Equidad y diversidad: Establecer procedimientos que permitan la intervención activa de todos los participantes al circuito, teniendo en cuenta las diversidades culturales, étnicas y de género.
- Competitividad y productividad: Fomentar la innovación en los procedimientos, permitiendo ofrecer mejores productos, disminuyendo costos y superando las expectativas de los consumidores - clientes.
- Protección del Medio Ambiente: Proteger el medio ambiente, a través de la promoción e implementación de procesos limpios que no pongan en riesgo la salud humana, la vida silvestre, las fuentes de agua y el medio ambiente.
- Respeto: Promover las relaciones interpersonales armoniosas y cordiales, los canales de comunicación, los valores, el buen trato y la ética de los participantes (productores, funcionarios y consumidores - clientes de la ADR).

- **Cooperación:** Emplear métodos colaborativos y asociativos que faciliten la consecución de las metas comunes.
- **Sostenibilidad:** Procurar un crecimiento económico equitativo, que brinde nuevas oportunidades de desarrollo a ustedes como productores, con el fin de lograr una sostenibilidad, continuidad y permanencia de estos circuitos.

II. OBJETIVO GENERAL

Garantizar un espacio de interacción comercial donde las asociaciones de productores y ACFC de las zonas rurales comercialicen sus productos a pequeña, mediana y gran escala, permitiendo la mejora de sus ingresos, calidad de vida y desarrollo de sus comunidades, siendo responsables con el medio ambiente.

III. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- ✓ Visibilizar al productor rural como el principal eslabón en la cadena productiva y alimenticia de las grandes ciudades, apoyando los procesos de transformación y comercialización de sus productos.
- ✓ Generar espacios de comercialización directa, minimizando todo tipo de intermediación, con el fin que los Circuitos Cortos de Comercialización sean los lugares en donde las Asociaciones y productores ACFC oferten sus productos frescos y procesados desarrollando acciones que permitan una adecuada calidad, directamente al consumidor final y a precios justo.
- ✓ Promover el mejoramiento continuo en la elaboración, preparación y presentación de los productos de los circuitos cortos de comercialización.
- ✓ Incentivar las buenas prácticas agroecológicas y de manipulación de alimentos, la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales en la elaboración, producción y manejo de productos frescos y procesados.
- ✓ Fortalecer el desarrollo de las competencias comerciales de los productores rurales.

 <p>ADR Agencia de Desarrollo Rural Cosechando progreso</p>	<p align="center">PROTOCOLO DE INGRESO Y PARTICIPACIÓN PARA ASOCIACIONES Y PRODUCTORES RURALES ACFC A LOS CIRCUITOS CORTOS DE COMERCIALIZACIÓN (Mercados Campesinos, Ferias y Ruedas de Negocios)</p>	
<p>Código:</p>	<p>Versión: 1</p>	<p>Página 4 de 11</p>

- ✓ Promover el comercio justo, las relaciones basadas en el dialogo, la transparencia, la integridad, la honestidad y respeto.
- ✓ Fortalecer la economía campesina y contribuir con la seguridad alimentaria y nutricional de cada uno de los territorios de Colombia.

IV. REGLAS DE PARTICIPACIÓN EN LOS CIRCUITOS CORTOS DE COMERCIALIZACIÓN

a) Beneficiarios

- Asociaciones conformadas por pequeños y medianos productores de las zonas rurales de Colombia.
- Pequeños y medianos productores y/o transformadores ACFC de Colombia.

b) Ingreso

- Para participar en los circuitos cortos de comercialización los productores deben ser convocados y verificados por los funcionarios y/o contratistas designados para este fin desde la Dirección de Comercialización (constatando que cumpla con los requisitos de beneficiario), adicionalmente los enlaces de la Dirección de Comercialización se comunicarán con cada UTT para llevar a cabo esta convocatoria y por consiguiente la solicitud, el levantamiento y la revisión de la información que se requiera según el circuito corto que se planea realizar o participar.
- Los primeros opcionados a participar en los circuitos cortos de comercialización serán los beneficiarios de los PIDAR de la Agencia, luego las asociaciones y/o productores ACFC que se encuentra o que ingresan a la atención de la Agencia a través del Modelo de Atención y Prestación de Servicios de Apoyo a la Comercialización de la Dirección de Comercialización y por ultimo las asociaciones y/o productores ACFC que soliciten la participación (luego de ser analizadas, revisada la viabilidad y cumplimiento de requisitos para su ingreso).

	PROTOCOLO DE INGRESO Y PARTICIPACIÓN PARA ASOCIACIONES Y PRODUCTORES RURALES ACFC A LOS CIRCUITOS CORTOS DE COMERCIALIZACIÓN (Mercados Campesinos, Ferias y Ruedas de Negocios)	
Código:	Versión: 1	Página 5 de 11

- El ingreso o salida de algún productor-asociación y/o ACFC de los circuitos cortos de comercialización, estará a cargo de la ADR, a través del seguimiento que se les realiza a los productores que se han ido empoderando, mejorando o han desmejorado sus capacidades, quien es la única encargada de aprobar el ingreso, continuidad o salida de productor-asociación y/o ACFC.

Nota 1: Solo se permitirá el ingreso de nuevos productos a los ya convocados mediante solicitud escrita a la ADR – Dirección de Comercialización, Y que cumplan con los requisitos sanitarios, de calidad e inocuidad.

Adicionalmente, el ingreso a la lista de convocados estará sujeto a la oferta de productos que se requiera dependiendo del circuito al que va participar sin sobreoferta del mismo.

c) Reglas de participación

- Diligenciar el formato de Caracterización de manera completa y correcta con los datos veraces y verificables.
- Diligenciar el formato de Ficha técnica de manera completa y correcta con los datos veraces y verificables para cada uno de los productos (frescos y/o procesados).
- Mantener actualizada la información de sus productos.
- Exhibir los productos de tal manera que se proteja el alimento de la contaminación cruzada.
- Llegar puntualmente al circuito (a la hora citada) y mantener su puesto debidamente organizado y aseado.
- Correcto manejo de los residuos sólidos generados en la actividad que se esté realizando, por lo tanto, debe recoger las basuras, llevarlas al lugar de recolección y dejar el puesto (lugar de trabajo) limpio.

	PROTOCOLO DE INGRESO Y PARTICIPACIÓN PARA ASOCIACIONES Y PRODUCTORES RURALES ACFC A LOS CIRCUITOS CORTOS DE COMERCIALIZACIÓN (Mercados Campesinos, Ferias y Ruedas de Negocios)	
Código:	Versión: 1	Página 6 de 11

- Asistir de manera obligatoria a las reuniones que se convoquen para tratar temas referentes al circuito (de toma de decisiones y/o votación respecto a un tema específico) y en el caso de no poder hacerlo presentar la justificación de la no asistencia. No se permitirá que se tomen decisiones sin haber quorum o que las mismas personas falten a las reuniones frecuentemente.
- Ser coherente en su participación y responder a los intereses colectivos del Circuito.
- Mantener una actitud respetuosa, proactiva y comprensiva dentro del circuito.
- Cumplir con las normas, responsabilidades y compromisos adquiridos.
- Tener una presentación personal acorde a las disposiciones de las normas técnicas sanitarias y cumplirlas de acuerdo al circuito, según el Protocolo de Verificación y Manipulación de Alimentos en Circuitos Cortos de Comercialización (Mercados Campesinos, Ferias y Ruedas de Negocios)
- Mantener los documentos que lo acreditan como manipulador de alimentos vigentes en cada circuito en el que participe y dejar una copia en la carpeta que reposa en la Agencia.

Nota 2: El ingreso a los Mercados Campesinos y Ferias se espera sea entre las 5-6 am (dependiendo región y definida en la planeación previa) y la salida estará entre las 4 -5 pm (definida planeación previa), el puesto asignado deberá estar dispuesto entre las 6-7am para la atención al público. Todo participante a los circuitos que por alguna razón de fuerza mayor no pudiese asistir al mismo, deberá comunicar al encargado de la logística en la mayor brevedad posible para poder completar el número de participantes al circuito.

d) Derechos por participar en los Circuitos Cortos de Comercialización

- Recibir la información de forma oportuna sobre las actividades, requerimientos y decisiones de los circuitos cortos de comercialización (según sea el circuito).
- Ser convocados de forma directa, clara y a tiempo a para participar en los circuitos por los funcionarios encargados de la Dirección de Comercialización o en su defecto por los funcionarios de la Unidades Técnicas Territoriales.

	PROTOCOLO DE INGRESO Y PARTICIPACIÓN PARA ASOCIACIONES Y PRODUCTORES RURALES ACFC A LOS CIRCUITOS CORTOS DE COMERCIALIZACIÓN (Mercados Campesinos, Ferias y Ruedas de Negocios)	
Código:	Versión: 1	Página 7 de 11

- Participar en los diferentes circuitos cortos de comercialización de la ADR de acuerdo a las capacidades productivas.
- Disponer del espacio asignado previamente y definido por la entidad, el cual debe contar con punto de luz, cuando así lo requiera y se haya solicitado con anticipación la necesidad, asimismo se debe garantizar el suministro de agua potable
- A participar en las actividades y estrategias diseñadas por la Dirección de Comercialización, las cuales busquen la mejora de sus capacidades.
- Las demás que se ajusten al fin mismo de los circuitos.

e) **Conductas y/o actividades prohibidas en el marco de los Circuitos Cortos de Comercialización**

Son aquéllas que afecten o atenten contra la integridad física, moral y los principios establecidos por los integrantes de los circuitos cortos de comercialización , que vulneren las actividades y el buen nombre de este; y que están contempladas en las prohibiciones, tal como se señala a continuación:

- Vender productos que no cumplan con las normas sanitarias y que no sean informados en los listados, en la caracterización y en la ficha técnica desde la primera entrada al mercado.
- Vender productos bajo inadecuadas condiciones de manipulación.
- Vender productos en descomposición, próximos a vencer, vencidos, descompuestos, deteriorados y/o que no se puedan vender en el circuito corto de comercialización en el cual se esté participando, o que no cuenten con los respectivos registros sanitarios y autorizaciones respectivas.
- Competencia desleal: No manejar precios justos, no llegar a acuerdos de precios con los otros productores en pro del circuito y acordes al producto y a la oferta y demanda del mismo.

	PROTOCOLO DE INGRESO Y PARTICIPACIÓN PARA ASOCIACIONES Y PRODUCTORES RURALES ACFC A LOS CIRCUITOS CORTOS DE COMERCIALIZACIÓN (Mercados Campesinos, Ferias y Ruedas de Negocios)	
Código:	Versión: 1	Página 8 de 11

- Hacer uso indebido del nombre de los circuitos corto de comercialización y de la ADR en beneficio propio.
- Hacer mal uso de los espacios y recursos de los circuitos cortos de comercialización.
- Tomar determinaciones por fuera del circuito corto de comercialización que se esté desarrollando en nombre de éste.
- No asistir al circuito corto de comercialización sin previo aviso, el mismo debe comunicarse por lo menos con tres o cuatro (3-4) días de anterioridad.
- No tener actualizado y vigente el certificado de manipulación de alimentos y demás requisitos normativos que se soliciten según el circuito corto de comercialización.
- No cumplir con los horarios de ingreso y retiro estipulados en este reglamento.
- No portar la dotación completa asignada o requerida por la Agencia de Desarrollo Rural y por la norma sanitaria de manipulación de alimentos.
- No respetar el puesto asignado y los implementos suministrados en calidad de préstamo durante la jornada, no se acepta que los implementos prestados se entreguen sucios, incompletos y en mal estado.
- Faltar a reuniones y/o capacitaciones que se realicen por parte de los organizadores del circuito corto de comercialización sin previo aviso o excusa por escrito.
- Vender, adquirir, portar, comerciar, recibir y/o consumir sustancias alucinógenas y/o bebidas alcohólicas (no tradicionales), llegar en estado de embriagues o con el efecto de sustancias psicoactivas al puesto de trabajo o cerca del circuito corto de comercialización que se esté desarrollando.
- Utilizar menores de edad en actividades laborales en los espacios asignados sin previa autorización del Ministerio del Trabajo.

- Agredir física o verbalmente a los compañeros, funcionarios y/o compradores - visitantes de Mercado Campesino.
- Arrojar desechos en lugares inadecuados.
- Alquilar, ceder o vender el espacio asignado a que tiene derecho en el circuito corto de comercialización.
- No permitir o negarse a la visita por parte del personal de la ADR idóneo y con autoridad a las fincas y/o plantas de procesamiento donde se encuentren las unidades productivas.

Nota 3: Sólo se permitirá vender productos diferentes a los registrados mediante solicitud a la ADR, quien se reservara el derecho de admisión y de ingreso del producto después de analizar dicha solicitud, si el productor decide igualmente traerlos incurrirá en una falta y será sancionado para la próxima jornada.

Finalmente, de acuerdo a la situación presentada, la ADR podrá informar o dar traslado de los hechos presentados a las autoridades competentes.

f) Consecuencias derivadas del incumplimiento del régimen de participación:

1. Asistencia circuito corto de comercialización

El productor que no informe con 3 a 4 días de anticipación que no va a asistir al circuito corto de comercialización se sancionará de la siguiente manera;

- El productor que no vaya a un (1) circuito corto de comercialización sin previo aviso y justificación, no será llamado a la siguiente jornada.
- El productor que vuelva a fallar en el siguiente u otro circuito programado no tendrá derecho a continuar participando en la estrategia y se le informará por escrito su retiro, dándole oportunidad a otro productor.

	PROTOCOLO DE INGRESO Y PARTICIPACIÓN PARA ASOCIACIONES Y PRODUCTORES RURALES ACFC A LOS CIRCUITOS CORTOS DE COMERCIALIZACIÓN (Mercados Campesinos, Ferias y Ruedas de Negocios)	
	Código:	Versión: 1

2. Horario de ingreso

Los productores deben respetar el horario de ingreso y salida teniendo en cuenta el protocolo de funcionamiento, de lo contrario durante el circuito se pondrá a disposición el uso del espacio asignado.

3. Presentación personal y limpieza del espacio asignado

Los productores asistentes a los Circuitos Cortos de Comercialización deberán asegurar el cumplimiento de los **deberes** al participar en los mismos, el incumplimiento de estos lineamientos conlleva lo siguiente:

Primera vez: Se hará un llamado de atención de forma verbal y escrita a parte del público, con respeto. Se anotará la observación en el acta - informe de ese día.

Segunda vez: El productor no podrá asistir a la siguiente jornada del Circuitos Cortos de Comercialización.

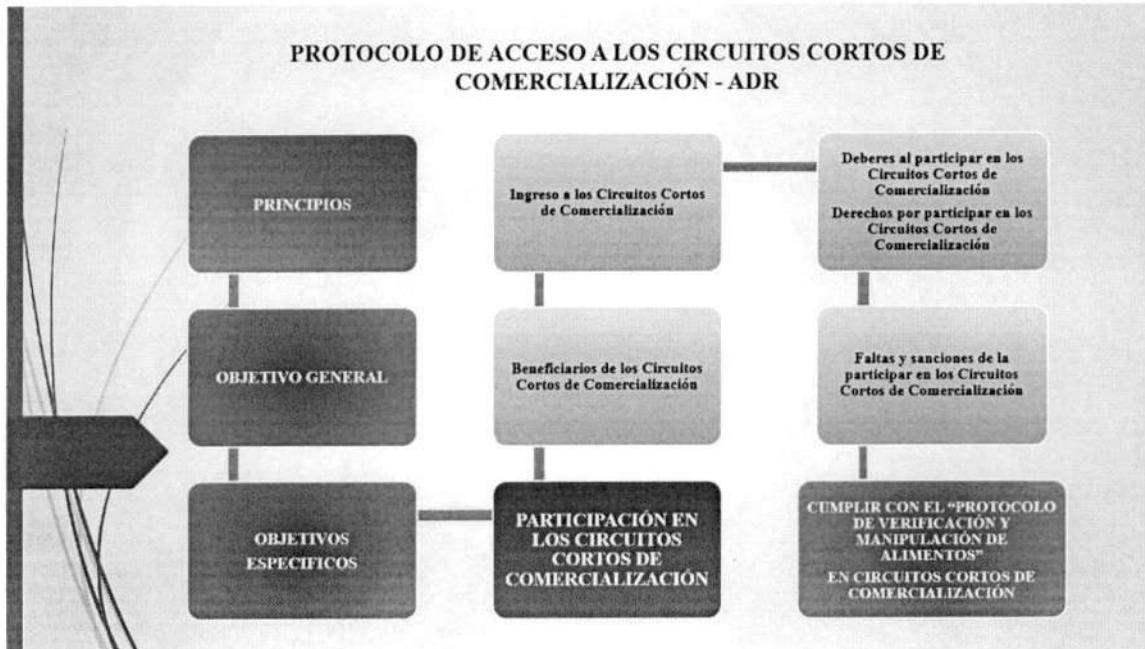
Tercera vez: El productor será retirado del circuito por el incumplimiento grave a los deberes previstos para participar en los Circuitos Cortos de Comercialización de la ADR.

4. Convivencia

- El productor que con actos, palabras o acciones vulnere la dignidad de un cliente - consumidor, compañero, funcionario o cualquier persona y/o que cometa injuria, calumnia o difame sin justificación se sancionará de la misma manera que en el **numeral 3**.

5. Formato de levantamiento de datos comerciales

El productor al finalizar el circuito corto de comercialización deberá entregar el formato de levantamiento de datos de ventas, acuerdos, etc.; que se les suministre en mano al inicio del circuito, de no entregar el formato diligenciado en su totalidad y de la forma correcta al finalizar el circuito, el productor **No** podrá participar en el siguiente circuito.



**Dirección de Comercialización
VICEPRESIDENCIA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL**

Elaboró: Adriana Lorena Moreno Sarmiento, Gestor TI G13 - Dirección de Comercialización
María Fernanda Rodríguez García, Ingeniera de Alimentos - Dirección de Comercialización
Revisó: Yadira Ximena Moreno Sarmiento, Gestor TI G13 Dirección Asistencia Técnica
Edison Javier Bravo Mira, Vicepresidencia de Integración Productiva

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Proyecto de Resolución ***“Por la cual se institucionaliza la realización de los Circuitos Cortos de Comercialización (Mercados Campesinos, Ferias y Ruedas de Negocios) en la Agencia de Desarrollo Rural –ADR”***

1. Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.

La Constitución Política de Colombia establece en el artículo 64 que, “es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos”.

Al respecto, es pertinente señalar que el artículo 64 de la Constitución Política, consagra que es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.

Así mismo, el artículo 65 estipula que, *“la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad”*.

Que el artículo 3º, numeral 4º del Decreto 1985 de 2013 establece entre las funciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la de: *“formular, coordinar, adoptar y hacer seguimiento a la política de desarrollo rural con enfoque territorial, en lo relacionado con el ordenamiento social de la propiedad rural y uso productivo del suelo, capacidades productivas y generación de ingresos, y gestión de bienes públicos rurales.”*, por su parte el numeral 7 indica que dentro de las citadas funciones se encuentra la de: *“formular, coordinar, adoptar y hacer seguimiento a la política de desarrollo agropecuario, en lo relacionado con las cadenas agropecuarias, innovación tecnológica, protección del riesgo sanitario, y el financiamiento sectorial”*.

Concordante con los postulados Constitucionales, que fundamentan los fines esenciales del Estado en aras de promover el desarrollo rural, la Ley 1955 de 2019 *“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 - “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”*, establece que el Plan Nacional de Desarrollo está compuesto por objetivos de

política pública denominados Pactos, concepto que refleja la importancia del aporte de todas las facetas de la sociedad en la construcción de una Colombia equitativa, fundada en el crecimiento y desarrollo del sector agropecuario y rural en varias líneas estratégicas así:

- Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados;
- Pacto por el emprendimiento y la productividad: una economía dinámica, incluyente y sostenible que potencie todos nuestros talentos;
- Pacto por la Ciencia, la Tecnología y la Innovación;
- Pacto por la sostenibilidad: producir conservando y conservar produciendo;
- Pacto por la Igualdad de la Mujer;
- Pacto por la descentralización: Conectar territorios, gobiernos y poblaciones.

El pacto por el emprendimiento y la productividad es un pacto por una economía dinámica, incluyente y sostenible que potencie todos nuestros talentos. Este pacto hará posible la transformación productiva que Colombia ha estado esperando y que permitirá reducir nuestra dependencia de la minería y de los hidrocarburos, aumentará la formalización laboral y empresarial y logrará un mayor aprovechamiento de las oportunidades que brindan los tratados de libre comercio. El pacto por el emprendimiento incluye también una alianza para dinamizar el desarrollo y la productividad de la Colombia rural (Fuente: DNP).

En efecto, el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "*Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*", planteó como una de las estrategias del Pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad: una economía dinámica, incluyente y sostenible que potencie todos nuestros talentos, la siguiente:

"MinAgricultura, en coordinación con otras entidades competentes, tales como MinComercio, MinTrabajo, la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Colombia Compra Eficiente (CCE), las entidades territoriales, entre otras, implementará instrumentos y servicios que mejoren las condiciones de comercialización interna y externa de los productores (incluyendo aquellos de la ACFC), por medio de (1) la certificación en estándares exigidos y reconocidos en los mercados externos; (2) la declaración e implementación de denominaciones de origen; (3) el fomento de modelos de negocios que articulen pequeños y medianos productores con la agroindustria, a través de modelos de agricultura por contrato; (4) la promoción de circuitos cortos de comercialización (mercados campesinos, canales digitales, compras públicas, oferta de alimentos, bienes y servicios de las organizaciones solidarias, etc.); (5) el fomento de alianzas productivas y la asociatividad; (6) el fomento al consumo de alimentos con la marca "Producido en Colombia" y (7) acceso a información específica de mercados, precios y costos de producción que garantice la interoperabilidad con otros sistemas."

Ahora bien, estas normas se encuentran enmarcadas dentro de postulados y lineamientos supra nacionales, de carácter global, que se denominan los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**, también conocidos como Objetivos Mundiales, que son un llamado

universal a la adopción de medidas para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad.

Dichos objetivos se basan en los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, aunque incluyen nuevas esferas como el cambio climático, la desigualdad económica, la innovación, el consumo sostenible, la paz y la justicia, entre otras prioridades; conllevan un espíritu de colaboración y pragmatismo para elegir las mejores opciones con el fin de mejorar la vida, de manera sostenible, para las generaciones futuras. Proporcionan orientaciones y metas claras para su adopción por todos los países en conformidad con sus propias prioridades y los desafíos ambientales del mundo en general (fuente: PNUD Colombia).

Dichos objetivos y estrategia de implementación en Colombia, se encuentran detallados en el documento de política pública CONPES 3918 de 2018 "Estrategia para la Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia".



Para el caso en concreto del desarrollo rural en Colombia, se adoptan como ODS en específico los siguientes (Fuente: Portal Web DNP Las 16 grandes apuestas de Colombia para cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible):

- **Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 2: CERO HAMBRE.** La meta es lograr que en 2030 la tasa de muertes por desnutrición infantil sea de 5 por cada 100.000 niños menores de cinco años. Los esfuerzos en esta materia son críticos y necesarios para evitar que ni un solo niño o niña muera por falta de alimentos en este país. En 2009 la tasa estaba en 9,2 muertes por cada 100.000 niños y niñas menores de 5 años, este año la meta es reducirla a 6,5, evitando la muerte de cerca de 80 niños y niñas al año. En el marco de la Política "De Cero a Siempre" esta ha sido una prioridad, la inversión en la primera infancia en todas las

dimensiones del bienestar, fundamentalmente la nutrición como motor del desarrollo, beneficiando a 1,2 millones de niños menores de cinco años.

- **Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 8: TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO.** El gran reto es aumentar la tasa de formalidad laboral que hoy se encuentra en 52,0% y a 2030 se espera que alcance el 60%. Antes la preocupación era crear empleo, pero en este nuevo marco del Desarrollo Sostenible ese empleo que se cree debe ser en su mayoría formal.
- **Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 10: REDUCCIÓN DE DESIGUALDADES.** En 2009 el coeficiente GINI estaba en 0,557; en 2018 se espera cerrar en 0,520 y para 2030 la meta es llevar este coeficiente a 0,480. Esto puede parecer insignificante, pero mientras que el promedio en la década del 90 al 2000 para Colombia fue de 0,56, entre el 2010 y el 2016 el Gini se redujo de 0,560 a 0,517, alcanzando anticipadamente la meta establecida en el Plan Nacional de Desarrollo para 2018.

Ahora bien, la Directiva No. 007 del 11 de junio de 2019 emitida por la Procuraduría General de la Nación, reconoció al campesinado colombiano como sujeto de derechos y sujetos de especial protección constitucional en los escenarios definidos por la Corte Constitucional. Así mismo, exhortó a las autoridades de todo orden para que generen acciones de discriminación positiva y políticas para visibilizar y sensibilizar, respecto a los derechos del campesinado, que garanticen el principio constitucional de igualdad material, y promuevan la productividad, el desarrollo social y económico y el acceso progresivo a la propiedad de la tierra.

El Decreto 2364 de 2015, por medio del cual se crea la Agencia de Desarrollo Rural – ADR – en adelante ADR, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, cuyo objeto es *“...ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural, nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país”*.

Dentro de la estructura de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, se creó la Vicepresidencia de Integración Productiva¹, la cual cuenta dentro de sus funciones con las de: *“2. Dirigir la estructuración de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial de iniciativa territorial o asociativa, en los componentes de asistencia técnica, de acceso a activos productivos, de adecuación de tierras y de comercialización, bajo los criterios impartidos por el Presidente de la Agencia”*².

¹ Artículo 7° del Decreto 2364 de 2015

² Artículo 17° Núm. 3, ibídem “3. Impartir directrices para la articulación de los componentes de asistencia técnica, acceso a activos productivos, adecuación de tierras y comercialización, y sus respectivas modalidades de entrega, que permitan la

Para desarrollar estas actividades, se creó la Dirección de Comercialización, la cual hace parte de la estructura de la Vicepresidencia de Integración Productiva, la cual cuenta, entre otras, con las siguientes funciones previstas en el Decreto Ley 2364 de 2015 artículo 21:

1. Diseñar **esquemas de comercialización** acordes con las necesidades y diferencias de los territorios en los que se ejecuten proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.
2. Aplicar **los instrumentos a través de los cuales se ofrecen los servicios de comercialización**, así como el modelo de operación y ejecución, en cumplimiento de las políticas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. (...)"

Al respecto, el Plan de Acción 2019, es uno de los principales instrumentos de la planeación estratégica de la Agencia de Desarrollo Rural –ADR, ya que define el marco operativo de la Agencia para el presente año, así como los productos o servicios que se deben concretar para alcanzar los objetivos y las metas a obtener según lo establecido en el Plan Estratégico institucional, dentro de la línea estratégica No. 2, se encuentra la implementación de las experiencias piloto para el desarrollo de competencias comerciales en organizaciones de productores, así:

Tabla 1. Objetivo Plan de Acción

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	PROCESO	PRODUCTOS	INDICADORES DE PRODUCTO	FÓRMULA DE CÁLCULO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRODUCTO	HITOS / PRINCIPALES ACTIVIDADES
Desarrollar capacidades de generación sostenible de ingresos en la comunidad rural, a partir de la realización de intervenciones efectivas en los territorios	Prestación y apoyo del servicio público de asistencia técnica	Experiencias piloto para el desarrollo de competencias comerciales en organizaciones de productores realizadas	Número de organizaciones participantes en experiencias de desarrollo de competencias comerciales	(Número de organizaciones participantes en experiencias de desarrollo de competencias comerciales / número de organizaciones programadas para participar en experiencias de desarrollo de competencias comerciales) * 100	<p>Aplicar la metodología y ruta de atención y prestación de servicios de apoyo a la comercialización enfocada a los circuitos cortos.</p> <p>Realizar asesorías y servicios de apoyo a la comercialización</p>

Fuente: Oficina de Planeación ADR

integralidad de los proyectos de desarrollo agropecuario y rural y su alineación a la política formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural"

El Modelo de Atención y Prestación de Servicios de Comercialización, diseñado por la Dirección de Comercialización, responde a esta necesidad a partir de la aplicación de una metodología de valoración de capacidades y competencias comerciales de las organizaciones, con la cual se identifican sus requerimientos de apoyos puntuales para el cierre de brechas que les están impidiendo su conexión competitiva con los mercados. Dichos apoyos se traducen en necesidades de acompañamiento y servicios que deben prestarse por profesionales o entidades especializadas para obtener los resultados esperados de manera eficiente.

El país ha enfrentado problemas de planificación agropecuaria³, lo cual se ve reflejado en debilidad en las condiciones técnicas, empresariales y comerciales de los proyectos que se implementan en los territorios. En términos de comercialización, se evidencian debilidades en relación con el principio de mercado que debe orientar la lógica de los proyectos agropecuarios, esto propiciado por la baja disponibilidad y acceso a herramientas de información comercial, la ausencia de un modelo flexible de apoyo para la comercialización que permita una atención diferenciada según las necesidades, y la baja capacidad en los agentes del territorio para responder a una dinámica de articulación a cadenas de valor, generación de competencias y encadenamientos eficientes.

De igual manera, se evidencian fallas del mercado y estímulo que generan una dinámica económica donde el pequeño o mediano productor percibe una mínima – o nula – utilidad del ejercicio comercial, y aunque la política de desarrollo agropecuario se argumenta en la necesidad de incrementar los ingresos de los pequeños productores, la realidad muestra acciones fragmentadas, desarticuladas y con mínimo impacto en la población objetivo.

En atención a la problemática antes expuesta, en el marco de la implementación, por parte de la Agencia de Desarrollo Rural, de una política pública basada en la comercialización eficiente de la producción agropecuaria, es necesario integrar un principio orientador de mercado a los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial, así como también una respuesta efectiva en términos de servicios y apoyos orientados a escalar la dinámica comercial de las organizaciones y pequeños productores, para que de esa manera fortalezcan sus capacidades, desarrollen ventajas competitivas, agreguen valor a sus productos, para que finalmente, se articulen a cadenas de valor y encadenamientos comerciales que dinamicen la estructura económica de las familias y los territorios.

En consecuencia, es importante desarrollar las herramientas adecuadas para que la ADR apoye el impulso de esquemas de comercialización que faciliten la salida al mercado a las organizaciones de pequeños y medianos productores agropecuarios. Dichas herramientas deben favorecer el desarrollo de competencias y el fortalecimiento de capacidades con el propósito de consolidar dinámicas comerciales sostenibles que impulsen el desarrollo rural en los territorios.

³ De acuerdo con la UPRA se presentan problemas respecto al uso del suelo en Colombia, mientras el 19% de los suelos tienen vocación agrícola, sólo el 5% está cultivada, entre tanto, sólo el 13% de los suelos tienen vocación pecuaria y 33% de estos está sembrado en pastos y herbazales.

Aunado a lo anterior, con el propósito de apoyar a los pequeños y medianos productores del sector rural, se buscó mediante la realización de los Circuitos cortos de Comercialización, entendidos como mercados campesinos, ferias y ruedas de negocios, el empoderamiento de las organizaciones, lo que generó sostenibilidad en el tiempo, apropiación de una marca, la fidelización de consumidores y la garantía por parte de la Agencia para facilitar la ejecución del Circuito corto de comercialización.

Es por eso que los encadenamientos productivos (EP) y los circuitos cortos de comercialización (CCC), son dos estrategias que apuntan al mejoramiento de la calidad de vida de nuestros pequeños y medianos productores rurales, siendo ellos el objeto de institucionalizar el Mercado Campesino en las instalaciones de la Agencia.

2. El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido.

Con el presente acto administrativo, se institucionaliza la realización de los Circuitos Cortos de Comercialización (Mercados Campesinos, Ferias y Ruedas de Negocios) en la Agencia de Desarrollo Rural – ADR. Y se encuentra dirigido a los productores participantes de los circuitos cortos de comercialización y a los funcionarios de la ADR.

3. La viabilidad jurídica

3.1. Normas que otorgan la competencia.

Decreto 1071 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo agropecuario, pesquero y de desarrollo rural "

Decreto Ley 2364 de 2015 "Por el cual se crea la Agencia de Desarrollo Rural-ADR, se determinan su objeto y su estructura orgánica".

Resolución Ministerial No. 464 de 2017 "Por la cual se adoptan los lineamientos estratégicos de política para la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria y se dictan otras disposiciones".

CONPES 3866 de 2016. "Política Nacional de Desarrollo Productivo".

Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 - "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"

3.2. Vigencia del acto administrativo.

El Acto Administrativo tendrá vigencia desde la fecha de su publicación.

3.3. Las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas.

Con el presente acto administrativo no se derogan, subrogan, modifican, adicionan o sustituyen otro tipo de disposiciones relacionadas con el trámite que éste regula.

3.4. Revisión y análisis de decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto.

Mediante Sentencia C-077 de 2017 la Corte Constitucional sostuvo que: *"(...) Los campesinos y los trabajadores rurales son sujetos de especial protección constitucional en determinados escenarios. Lo anterior, atendiendo a las condiciones de vulnerabilidad y discriminación que los han afectado históricamente, de una parte, y, de la otra, a los cambios profundos que se están produciendo, tanto en materia de producción de alimentos, como en los usos y la explotación de los recursos naturales. Teniendo en cuenta la estrecha relación que se entreteje entre el nivel de vulnerabilidad y la relación de los campesinos con la tierra, nuestro ordenamiento jurídico también reconoce en el "campo" un bien jurídico de especial protección constitucional, y establece en cabeza de los campesinos un Corpus iuris orientado a garantizar su subsistencia y promover la realización de su proyecto de vida. Este Corpus iuris está compuesto por los derechos a la alimentación, al mínimo vital, al trabajo, y por las libertades para escoger profesión u oficio, el libre desarrollo de la personalidad, y la participación, los cuales pueden interpretarse como una de las manifestaciones más claras del postulado de la dignidad humana.*

Así mismo en la sentencia T-348 de 2012, la Corte Constitucional reconoció *"(...) el derecho a la seguridad alimentaria tanto a partir del artículo 64 de la Constitución Política al proteger a los campesinos su derecho de acceder a la propiedad de la tierra que trabajan, como a partir de los artículos 65 y 66 al incluir como opción posible en la regulación crediticia el reglamentar "condiciones especiales del crédito agropecuario, teniendo en cuenta los ciclos de cosechas y de los precios, como también los riesgos inherentes a la actividad y las calamidades ambientales. Por último, se reconoce también a partir del artículo 78 superior, al reconocer como posiciones jurídicas fundamentales de los derechos del consumidor, el control de calidad de los bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, y la responsabilidad en todo caso en que se produzcan y comercialicen bienes y servicios que, "atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios".*

Vale señalar que el derecho a la seguridad alimentaria ha sido acogido, concebido y establecido como obligación para los Estados en declaraciones de Naciones Unidas, como la Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 25), la Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición de 1974, la Declaración Mundial sobre la Nutrición de 1992, Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial de 1966 e igualmente en la Resolución 2004/19 de la Asamblea General. As mismo, la organización especializada en alimentación y agricultura derivada de Naciones Unidas, la Organización para la Alimentación y la Agricultura, a tal punto que en el Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación (FAO, noviembre de 1996), se declaró que la seguridad alimentaria *"a nivel individual, familiar, nacional, regional y mundial, se alcanza cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y*

sus preferencias en cuanto a los alimentos a fin de llevar una vida activa y sana” (ONU & FAO, 2010).⁴

Por otra parte, si bien la definición de Campesino en la Declaración intenta incluir diferentes poblaciones, la misma es muy genérica. Es necesario tener en cuenta que cada país puede disponer de una propia, como es el caso Colombiano, que en un ejercicio de construcción de política pública logró no sólo la definición sino también lineamientos de política a implementar, en una construcción conjunta con organizaciones campesinas, que derivó en la reglamentación de la Resolución 464 de 2017, resultado de un proceso técnico y participativo, liderado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural durante el año 2017 y que contó con la participación de más de 80 entidades y organizaciones, a nivel nacional y territorial, de actores de Gobierno, sociedad civil, organizaciones de productores, academia y cooperación internacional. La definición reglamentada en Colombia se deriva de la definición de Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, estableciendo unas características de las personas que hacen uso de la misma:

Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria⁵ “Sistema de producción y organización gestionado y operado por mujeres, hombres, familias, y comunidades campesinas, indígenas, negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras que conviven en los territorios raizales del país. En este sistema se desarrollan principalmente actividades de producción, transformación y comercialización de bienes y servicios agrícolas, pecuarios, pesqueros, acuícolas y silvícolas; que suelen complementarse con actividades no agropecuarias. Esta diversificación de actividades y medios de vida realiza predominantemente a través de la gestión y el trabajo familiar, asociativo o comunitario, aunque también puede emplearse mano de obra contratada. El territorio y los actores que gestionan este sistema están estrechamente vinculados y co-evolucionan combinando funciones económicas, sociales, ecológicas, políticas y culturales”.

En este orden de ideas el precedente judicial establece la obligación de las entidades de orientar el cumplimiento de su objeto al beneficio de los productores rurales, siendo por ello relevante contar con el proyecto de acto administrativo por medio del cual la Entidad institucionaliza la realización de los Circuitos Cortos de Comercialización (Mercados Campesinos, Ferias y Ruedas de Negocios) como parte de las actividades destinadas a apoyar a los productores rurales a establecer alianzas eficaces para la comercialización de sus productos.

3.5. Advertencia de cualquier otra circunstancia jurídica que pueda ser relevante para la expedición del acto.

Teniendo en cuenta el objeto del acto administrativo no es necesario advertir circunstancias jurídicas relevantes para la expedición del mismo.

4. Impacto económico

⁴ Citado en Derecho y Realidad Vol. 13 - Núm. 26. Julio-diciembre de 2015, “El paro nacional agrario de 2013 y la política agropecuaria (...)”

⁵ Lineamientos Estratégicos de Política Pública para la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC) (2017). Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Con la expedición el proyecto de Resolución del asunto no se generará erogaciones ni costos con cargo al presupuesto de la Agencia de Desarrollo Rural.

5. Disponibilidad presupuestal.

La expedición del citado proyecto de Administrativo no requiere contar con disponibilidad presupuestal previa, dado que corresponde a la reglamentación de unas actividades de orden misional que realiza de giro continuo la Entidad, en el marco del cumplimiento de su objeto y programa misional.

6. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.

La expedición del citado proyecto de Administrativo no genera impacto ambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.

Cordialmente,


LUIS ALEJANDRO TOVAR ARIAS
Vicepresidente de Integración Productiva (E)

Proyectó: Viviana Zapata Ruiz – Dirección de Comercialización
Revisó: Edison Javier Bravo Mira – Vicepresidencia de Integración Productiva
Aprobó: Adriana Lorena Moreno Sarmiento – Dirección de Comercialización